

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: 760013110007-2022-00139-00

Auto # 1073

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En razón a que la demanda se subsanó extemporáneamente, se procederá a su rechazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P. En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR, la demanda.

SEGUNDO. CANCELAR la radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ